

AUTO

San Juan de Pasto, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025)
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACION"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2025 - 001
Demandada: **FUNDACION AFECTO NIT. 900.210.617-1**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Nariño del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, Arts. 817 y 820 del Estatuto Tributario, Arts. 58 y 60 de la Resolución 140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020" y la Resolución No. 2934 de 2009 por la cual se crea el Manual de Cobro Administrativo Coactivo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y el artículo 396 del Código general del Proceso y teniendo en cuenta:

Que mediante Auto de fecha 09 de mayo de 2025, se realizó la liquidación de crédito y costas procesales generadas en el Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 2025 - 001, por las razones expuestas en la parte motiva del referido auto.

Que el día 14 de mayo de 2025, quedó debidamente notificado mediante aviso publicado por la página Web del ICBF, la liquidación de crédito y costas procesales.

Que dentro del término establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.

Que la deudora **FUNDACION AFECTO**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago.

Que la Jurisdicción Coactiva se constituye en un privilegio excepcional de la Administración, por medio de la cual se adelanta el cobro de las obligaciones generadas a favor del ICBF, de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna en prevalencia del interés general, éste último como recaudo de recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los fines estatales e institucionales y teniendo presente la certificación emitida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF - Regional Nariño con fecha de corte 08 de mayo de 2025, **la FUNDACION AFECTO**, identificada con NIT. 900.210.617-1, adeuda por valor total de capital la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$36.104.647)MDA/CTE**, de intereses moratorios debe la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.278.152)MDA/CTE** y de costas procesales la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$297.495,5)MDA/CTE** para un gran total de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$37.680.294,5)MDA/CTE**.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Valor del capital	\$ 36.104.647
Valor indexación	\$ 0
Valor de intereses con corte al 08/05/2025	\$ 1.278.152
Costas procesales	\$ 297.495,5
TOTAL	\$ 37.680.294,5

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito adelantado en el proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva No. 2025 - 001, entablado en contra de la FUNDACION AFECTO, identificada con NIT. 900.210.617-1 y determinado mediante auto de fecha 09 de mayo de 2025, por valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$37.680.294,5) MDA/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: OFICIESE a Contabilidad y Tesorería del ICBF Regional Nariño para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la ejecutada **FUNDACION AFECTO**, identificada con NIT. 900.210.617-1, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE

Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico- Cobro Administrativo Coactivo

ICBF- Regional Nariño

Proyectó y digitó: Ruby Medina Ponte

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia